



ADENDA N°. 1 LICITACION PUBLICA N°. LP-004-2025

Objeto: CONTRATO DE CONCESIÓN, PARA LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE CHANCE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Magdalena, con ocasión a la respuesta dadas en el proyecto de pliego a través de las respuestas emitidas por la Secretaria de Hacienda se permite modificar los numerales que a continuación se relacionan del pliego definitivo, los cuales quedarán de la siguiente forma:

8.7. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, una garantía en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificado con NIT 800.103.920-6
Amparos, Vigencia y Valores Asegurados	Amparo: Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.
	Vigencia: Periodos sucesivos de un (1) año y cuatro (4) meses más.
	Valor Asegurado: 10 % del valor anual del contrato.
Amparos, Vigencia y Valores Asegurados	Amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.
	Vigencia: Periodos sucesivos de un (1) año y tres (3) años más.
	Valor Asegurado:



	5% del valor anual del contrato.
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>
Información necesaria dentro de la póliza	<p>Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor <i>Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</i></p>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Criterio habilitante, por tanto, no otorga puntaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Justificación: En razón a que el contrato de concesión, implica el manejo de recursos cuantiosos, necesarios para la atención del sistema de salud en el Departamento del Magdalena, es importante contar con proponentes que demuestren una excelente solidez financiera, para poder asumir los costos económicos que implican la ejecución de un contrato de esta naturaleza, en donde adicional al montaje administrativo y operacional que posibiliten una excelente ejecución del contrato, requerirá asumir altos costos, el pago de premios y el montaje de toda la tecnología requerida para garantizar la



operación en línea y en tiempo real en la forma señalada en el Artículo 2.7.2.4.9 del Decreto 1068 de 2015; entre otras.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros, el oferente deberá aportar:

1. El estado de situación financiera.
2. El estado del resultado integral.
3. El estado de cambios en el patrimonio.
4. El estado de flujos de efectivo.

Estos documentos deben corresponder a los estados financieros de los dos (2) últimos años: **2022 y 2023**, debidamente certificados por el representante legal y el contador, al igual que deben presentar los dictámenes del Revisor Fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o el revisor fiscal, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a tres (3) meses de expedición.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o el revisor fiscal, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a tres (3) meses de expedición.

Los estados financieros deberán expresarse en moneda colombiana.

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación, analizamos los índices financieros de empresas del sector relativo al objeto de la contratación.

Así mismo y con la presente adenda se publicarán los documentos modelos y/o anexos a diligenciar, y matriz de riesgos.

Para constancia se firma en Santa Marta a los 27 días de febrero de 2025.

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: NMoreno. Asesora Externa.